



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 275 - 2023

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), este es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 2 de la Ley No. 37-17, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la importación y reexportación; construcción y operación de terminales de importación, depósitos y almacenamiento y venta al por mayor y al detalle.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que el citado Decreto No. 307-01, establece que las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de

ATS
Página 1 de 13

2023 / ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS COCOS".



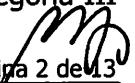
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) y Gas Licuado de Petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y/o Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA); y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y al efecto, el artículo tercero de la preindicada resolución dispone que las licencias para la operación de estaciones de expendio de combustibles y envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sujeto al resultado favorable de la Evaluación Técnica Final del proyecto realizada por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y el cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 74-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue creado el Registro Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles, que señala como requisito obligatorio a todas las estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Gasoil), plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), estaciones de expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) y estaciones de expendio mixtas Categoría II (Combustibles Líquidos-GNV) y Categoría III

AS 
Página 2 de 13

2023 / ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS COCOS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

(GLP-GNV) que a la fecha de la entrada en vigencia se encontraran operando en todo el territorio de la República Dominicana.

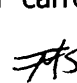
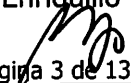
CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 127-2019 de fecha treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó la autorización para el inicio de los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ser ubicada en la carretera Enriquillo-Pedernales, municipio Enriquillo, provincia Barahona, República Dominicana, coordenadas frontales E1.260776.79 N1.1978135.58; E2.260810.5 N2.1978147.11; coordenadas de fondo E3.260733.48 N3.1978181.87; E4.260762.56 N4.1978215.42, propiedad del señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 76662 (CONST-76662-2022) de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó la no objeción a construcción del proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Los Cocos*", ubicado en la carretera Enriquillo-Pedernales, municipio Enriquillo, provincia Barahona, República Dominicana, coordenadas E1.260776 N1.1978135; E2.260810 N2.1978174; E3.260733 N3.1978181; E4.260762 N4.1978215, propiedad del señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**, solicitó la realización de evaluación técnica final del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Los Cocos*", ubicada en la carretera Enriquillo-Pedernales, municipio Enriquillo, provincia Barahona, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en atención a la solicitud formulada por el señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**, el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, realizó el informe de Evaluación Técnica Final de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Los Cocos*", ubicada en la carretera Enriquillo-Pedernales, municipio Enriquillo, provincia Barahona, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 106562 de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), indica los resultados de la Evaluación Técnica Final, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Los Cocos*", ubicada en la carretera Enriquillo-

 
Página 3 de 13

2023 / ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS COCOS".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Pedernales, municipio Enriquillo, provincia Barahona, República Dominicana, coordenadas UTM: E1.260776 N1.1978135; E2.260810 N2.1978174; E3.260733 N3.1978181; E4.260762 N4.1978215, propiedad del señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**.

CONSIDERANDO: Que, en el presente caso, conforme a las evaluaciones realizadas, los informes técnicos rendidos y la opinión del área sustantiva correspondiente, el señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**, cumple con las condiciones establecidas en las disposiciones legales y normas complementarias para ser beneficiado con la licencia de operación solicitada.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley No. 317-72, que reglamenta la instalación de estaciones de servicio o puestos para el expendio de gasolina en las avenidas y calles principales de las zonas residenciales de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros, de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

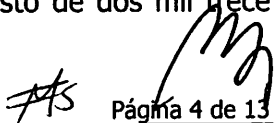
VISTA: La Ley No. 407-72, que regula la venta de gasolina, diésel oíl, aceites, lubricantes y otros productos similares, de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTA: La Ley No. 112-00, Tributaria de Hidrocarburos que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por los Decretos Nos. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004) y 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) del mes de julio de dos mil cuatro y el Decreto No. 130-05 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).


Página 4 de 13

2023 / ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS COCOS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha primero (1^{ero}) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento orgánico funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza como ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Sentencia No. TC/0030/22 de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), dictada por el Tribunal Constitucional, mediante la cual se declara la constitucionalidad del Régimen Administrativo Sancionador otorgado al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y ratifica su facultad para perseguir y castigar aquellos comportamientos vinculados al comercio ilícito de derivados del petróleo y actividades relacionadas.

VISTA: La Resolución No. 73-17 que establece el procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) e implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 74-17, mediante la cual se crea el Registro Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 311-21, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), que modifica la vigencia de las licencias que habilitan y regulan la cadena de comercialización de combustibles otorgadas por el ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

Página 5 de 13

2023 / ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS COCOS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Resolución No. 265-2023, que unifica los cargos por servicios que presta este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), respecto de los productos derivados del petróleo dictada en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No. 127-2019 de fecha treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019), a través de la cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó la autorización para el inicio de los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ser ubicada en la carretera Enriquillo-Pedernales, municipio Enriquillo, provincia Barahona, República Dominicana, coordenadas frontales E1.260776.79 N1.1978135.58; E2.260810.5 N2.1978147.11; coordenadas de fondo E3.260733.48 N3.1978181.87; E4.260762.56 N4.1978215.42, propiedad del señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**.

VISTA: La Copia fotostática del poder de representación de fecha once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019), a través del cual el señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**, otorga poder a favor del señor OFFINNIS GABRIEL GARCIA GOMEZ, para que pueda actuar en su representación por ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

VISTA: La copia fotostática de la comunicación de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023) y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-018-119181 de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), mediante los cuales el señor OFFINNIS GABRIEL GARCIA GOMEZ, en calidad de apoderado, solicita la Licencia de Operación correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Los Cocos*", ubicado en la carretera Enriquillo-Pedernales, municipio Enriquillo, provincia Barahona, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la factura con valor fiscal No. B0100009382 y del recibo de ingreso No. 4883 ambos de fecha dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), emitidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor del señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**, por concepto de solicitud de Licencia de Operación de Establecimiento de Expendio de Combustibles, por un monto de cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

VISTA: La copia fotostática Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0755601-1, perteneciente al señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0223953712503 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual certifica que el señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**, se

ABS Página 6 de 13

2023 / ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS COCOS".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática del informe de los auditores independientes Beras Prats & Asociados, correspondiente a los estados financieros al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022); y del formulario de declaración jurada de personas físicas (IR-1) y anexos cortados al periodo fiscal de diciembre de dos mil veintidós (2022), presentados por el señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**.


VISTA: La copia fotostática del certificado de título del inmueble identificado como designación catastral 296708717707, que tiene una superficie de 3,124.15 metros cuadrados, matrícula No. 3000482636, ubicado en Enriquillo, Barahona, emitido por el Registro de Títulos de Barahona, en fecha cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual declara titular de derecho de propiedad a la señora ANA BRASILIA SILVA RODRÍGUEZ y el señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de estado jurídico del inmueble emitido por el Registro de Títulos de Barahona de fecha seis (6) de octubre dos mil veintitrés (2023), mediante el cual, indica que el inmueble identificado como designación catastral 296708717707, que tiene una superficie de 3,124.15 metros cuadrados, matrícula No. 3000482636, ubicado en Enriquillo, Barahona, es propiedad de la señora ANA BRASILIA SILVA RODRÍGUEZ y el señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**.

VISTA: La copia fotostática del plano individual del inmueble identificado como designación catastral 296708717707, que tiene una superficie de 3,124.15 metros cuadrados, ubicado en Enriquillo, Barahona, Republica Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la declaración jurada de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual la señora ANA BRASILIA SILVA RODRÍGUEZ, en calidad de copropietaria del inmueble identificado como designación catastral 296708717707, que tiene una superficie de 3,124.15 metros cuadrados, matrícula No. 3000482636, ubicado en municipio Enriquillo, provincia Barahona, declara que no presenta oposición a que el referido inmueble sea utilizado para la construcción de una Estación de Expendio de Combustibles, para la cual se está solicitando la licencia de operación, por parte del señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**.

VISTAS: Las copias fotostáticas de los documentos de las pólizas Nos. 1-2-831-0149763 de Responsabilidad Civil General Exceso y 1-2-200-0120862 de Incendio y Líneas Aliadas, ambas emitidas por la aseguradora La Colonial, S.A., contratadas por el señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**, con vigencia hasta el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024),


Página 7 de 13

2023 / ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS COCOS".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

las cuales tienen cobertura sobre Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel).

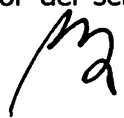
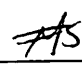
VISTA: La copia fotostática de la licencia para estación de combustible No. 94055 de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022), emitida por el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), ubicado en la carretera Enriquillo-Pedernales, Los Cocos, municipio Enriquillo, provincia Barahona, República Dominicana, a favor del señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**.

VISTA: La copia fotostática del permiso sobre tanque para combustible No. 06-2022 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), expedido por el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), mediante el cual, autoriza la instalación de tres (3) tanques soterrados, para almacenamiento de combustibles líquidos, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000), galones cada uno, para un total de treinta mil (30,000) galones, en el terreno ubicado en la carretera Enriquillo-Pedernales, Los Cocos, municipio Enriquillo, provincia Barahona, República Dominicana, propiedad del señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**.

VISTA: La copia fotostática del permiso ambiental No. 3991-21 de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021), emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), para la construcción y operación del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Los Cocos*", ubicado en la carretera Enriquillo-Pedernales, Los Cocos, municipio Enriquillo, provincia Barahona, República Dominicana, a favor del señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación No. 000001477 de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a través de la cual el Ministerio de Turismo, emite la no objeción de usos de suelo No. DPP-0841-2021, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Los Cocos*", ubicado en la carretera Enriquillo-Pedernales, Los Cocos, municipio Enriquillo, provincia Barahona, República Dominicana, a favor del señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación No. DC040120190007 emitida por la Defensa Civil de fecha cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a través de la cual otorga la certificación de renovación de no objeción para la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Los Cocos*", ubicado en la carretera Enriquillo-Pedernales, municipio Enriquillo, provincia Barahona, República Dominicana, a favor del señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática de la certificación de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), expedida por el Cuerpo de Bomberos de Enriquillo, a través indica que el proyecto de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), ubicada en la carretera Enriquillo-Pedernales, municipio Enriquillo, provincia Barahona, República Dominicana, cumple con los requisitos y normas vigentes sobre prevención para el funcionamiento de dicho establecimiento, propiedad del señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ.**


VISTA: La copia fotostática de la certificación de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), emitida por el Ayuntamiento del Municipio de Barahona, mediante la cual presenta no objeción a la instalación de tres (3) tanques de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), para el proyecto de Estación de Expendio ubicado en la carretera Enriquillo-Pedernales, municipio Enriquillo, provincia Barahona, República Dominicana, a favor del señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ.**

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No. 04-2020 emitida por el Ayuntamiento del Municipio de Enriquillo en fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), mediante la cual fue aprobada la autorización al uso de suelo e instalación para el proyecto de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), ubicada en la carretera Enriquillo-Pedernales, municipio Enriquillo, provincia Barahona, República Dominicana, a favor del señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ.**

VISTA: La copia fotostática del Contrato de Licenciamiento de Marca y Suministro Exclusivo de Productos, de fecha once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), suscrito entre la sociedad comercial ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A., la señora ANA BRASÍLIA SILVA RODRÍGUEZ, y el señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ.**

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 76662 (CONST-76662-2022) de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), expedido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del cual otorgó la no objeción a construcción del proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Los Cocos*", ubicado en la carretera Enriquillo-Pedernales, municipio Enriquillo, provincia Barahona, República Dominicana, coordenadas E1.260776 N1.1978135; E2.260810 N2.1978174; E3.260733 N3.1978181; E4.260762 N4.1978215, propiedad del señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ.**

VISTA: La copia fotostática del informe de evaluación de riesgos, realizado por la empresa Prevención, Ambiente y Sustentabilidad, S.R.L. (PASSA), en el mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Los Cocos*", ubicado en la carretera Enriquillo-

ATS 

Página 9 de 13

2023 / ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS COCOS".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Pedernales, municipio Enriquillo, provincia Barahona, República Dominicana, propiedad del señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ.**

VISTO: El original del informe técnico de evaluación final de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), expedido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Los Cocos*", ubicado en la carretera Enriquillo-Pedernales, municipio Enriquillo, provincia Barahona, República Dominicana, propiedad del señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ.**

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 106562 de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), indica los resultados de la Evaluación Técnica Final, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Los Cocos*", ubicada en la carretera Enriquillo-Pedernales, municipio Enriquillo, provincia Barahona, República Dominicana, coordenadas: E1.260776 N1.1978135; E2.260810 N2.1978174; E3.260733 N3.1978181; E4.260762 N4.1978215, propiedad del señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ.**

VISTO: El original del oficio No. 5426 de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), remite a la Dirección Jurídica el expediente código E0064, para fines de evaluación de conformidad legal con la normativa vigente, al tiempo que expresa su no objeción a la solicitud de Licencia de Operación de Establecimiento de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Los Cocos*", ubicada en la carretera Enriquillo-Pedernales, municipio Enriquillo, provincia Barahona, República Dominicana, coordenadas: E1.260776 N1.1978135, formulada por el señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ.**

VISTOS: Todos los documentos que componen el expediente.

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGA, al señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ,** titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0755601-1, la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), la cual cuenta con dos (2) dispensadores y se encuentra ubicada en la carretera Enriquillo-Pedernales, municipio Enriquillo,


Página 10 de 13

2023 / ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS COCOS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

provincia Barahona, República Dominicana, coordenadas: E1.260776 N1.1978135; E2.260810 N2.1978174; E3.260733 N3.1978181; E4.260762 N4.1978215.

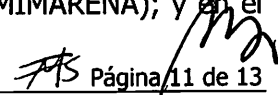
PÁRRAFO I: Se ordena a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones a registrar y expedir la Constancia de Registro Permanente en el Registro Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles del establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) indicado en la presente Resolución, de conformidad con las disposiciones establecidas en el párrafo IV del Artículo Segundo de la Resolución No. 74-17 dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

PÁRRAFO II: La licencia de operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada al señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión de esta, y podrá ser renovada por períodos similares, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo tercero, párrafo II de la Resolución No. 73-17, de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), dictadas ambas por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las disposiciones contenidas en la presente resolución, así como cualquier otra norma vigente que aplique.

PÁRRAFO III: La licencia de operación de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada al señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**, mediante la presente resolución no podrá ser transferida, cedida ni ser arrendada a terceros sin la previa autorización del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

PÁRRAFO IV: Cualquier modificación a la estructura, cambio de tecnología, incorporación de otros combustibles a los autorizados por la presente, nuevas obras en la estructura, cambio de instalaciones o áreas contiguas al área de expendio, ampliación de la capacidad de almacenamiento, etc., deberá contar con la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO V: El señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**, deberá mantener vigentes las autorizaciones, permisos, no objeciones así como cualquier otra habilitación emitida por las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas intervienen en la operación de estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a saber: Alcaldías, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), Defensa Civil, Dirección General de Catastro y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA); y en el

 Página 11 de 13

2023 / ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS COCOS".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

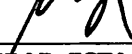
caso de que se trate de una estación de Combustibles que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra entidad que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

PÁRRAFO VI: Las condiciones para que el señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**, pueda continuar operando la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), otorgada mediante la presente resolución, serán evaluadas anualmente por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, a cuyos fines el señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**, deberá efectuar el pago de los cargos por servicio que correspondan. Si la estación no supera la referida evaluación anual, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá ordenar la suspensión de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), hasta tanto se realicen las adecuaciones requeridas por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de esta institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente, en caso en que se demuestre que el señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente relacionada con la actividad de operación de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) y las normas de seguridad de estos establecimientos; al amparo de la Leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la 10-21, de fecha once (11) de febrero del dos mil veintiuno (2021); 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO TERCERO: El señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**, deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en relación con la Licencia de operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a los términos de la Resolución No. 265-2023, mediante la cual se unifican los cargos por servicios que presta este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), respecto de los productos derivados del petróleo dictada en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), tabla II de la Dirección de Supervisión y Control de

  Página 12 de 13

2023 / ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS COCOS".




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Estaciones de Expendio, literal A, numeral 15, el monto a pagar por el señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**, por concepto de otorgamiento de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), con dos (2) dispensadores, es de **UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,100,000.00)**.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías (CECCOM), y su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento con lo establecido en la Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como, por el señor **ORLANDO LORENZO GÓMEZ GÓMEZ**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día seis (6) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


VÍCTOR O. BISONÓ HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

#15